



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración entre Caritas y el Ayuntamiento de Andoain

REUNIDOS:

De una parte, **Dña. Haizea Barandiaran Zubillaga**, en calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Andoain, actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. José Ramón Aramendi Mendizabal**, con número de DNI ...139., representante de Cáritas de Gipuzkoa (CIF ...578..).

Asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Unai Rekondo Pérez**, que da fe del acto.

El presente convenio se enmarca en las líneas de actuación previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2026, de 27 de mayo, instrumento de planificación que da cumplimiento a las previsiones contenidas en la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Andoain, aprobada el 27 de mayo de 2014.

La actuación objeto del presente convenio se fundamenta en las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento de Andoain por los artículos 17.1.13 y 17.1.14 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Asimismo, la competencia del órgano concedente corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exigen la identificación del título competencial que habilita la actuación de las partes.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse, en la calidad que actúan y con arreglo a lo siguiente:

EXPONEN

1. Cáritas de Andoain es una asociación de la Iglesia Diocesana sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el desarrollo de los diferentes programas que viene ejecutando a favor de colectivos desfavorecidos de Andoain.
2. Anualmente y, desde el Plan de Cooperación social con asociaciones municipales, Cáritas de Andoain recibe una subvención municipal destinada a paliar los gastos de la asociación.
3. Cáritas ha presentado en este Ayuntamiento memoria de las actividades realizadas en el municipio de Andoain durante el año 2025 y las actividades a realizar durante el año 2026, proponiendo que el Ayuntamiento le conceda una subvención para cubrir los gastos derivados de dichas actividades.

Por todo ello, ambas partes están de acuerdo en formalizar el presente convenio, con base en las siguientes



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor de Cáritas, con destino a financiar los diferentes programas que viene ejecutando a favor de colectivos desfavorecidos de Andoain. Estos programas se concretan de la siguiente manera:

- Ayudas de emergencia y desempleo: estas ayudas económicas son destinadas a personas que no acceden a las prestaciones gestionadas por el Ayuntamiento, por incumplimiento de requisitos establecidos en las normativas para acceder a las mismas.
- Reparto de alimentos: este programa va dirigido a familias con necesidades básicas de alimentación no cubiertas total o parcialmente y consiste en las preparaciones de lotes de comida que se entregan con diferente periodicidad según las características familiares.
- Ropa y calzado: ayuda destinada a cubrir estas necesidades contando con la entidad KOOPERA a la que se deriva a las familias que lo necesiten con una tarjeta de identificación y el gasto máximo a realizar.
- Microcréditos: destinados a personas que deben hacer frente a gastos extraordinarios y que no son cubiertos por las ayudas del Ayuntamiento, tales como fianza para acceder a vivienda, compra de algún electrodoméstico, ...
- Escolarización: apoyo extraescolar ofrecido por personal voluntario y destinado a menores con dificultades para el seguimiento del currículo escolar.
- Salud y medicación: son ayudas económicas para compra de medicación, productos ópticos, productos de higiene para bebés/niñas y niños
- Ayudas para viviendas: ayudas económicas para pago de alquileres/subarriendos para personas que, por no cumplir requisitos, no pueden acceder a las ayudas del Ayuntamiento.
- Ayudas para transporte: ayudas destinadas a cubrir gastos de traslados para acudir a cursillos, estudios, hospitales, tramitación de documentación, mediante la recarga de la tarjeta de transporte MUGI.
- Campaña de navidad: con el objeto de que ningún niño y ninguna niña se quede sin juguete, este programa consiste en el reparto de regalos a los niños y las niñas de familias necesitadas durante las fiestas navideñas.

2. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Andoain otorgará una subvención de **16.500,00 €** para el ejercicio de 2026 al objeto de desarrollar las diferentes actividades que viene organizando Cáritas de Andoain.

El Ayuntamiento abonará a Cáritas la referida subvención con cargo a la partida presupuestaria número 1 0400.481.230.00.02 del ejercicio 2026, de la siguiente forma:

- 60% (9.900,00€) en el plazo de un mes desde la firma del convenio y,
- El 40% restante (6.600,00€) tras la justificación total de los gastos originados durante el año 2026 por las actividades referidas en la cláusula número 1 del presente convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos realizados de la ayuda se debe efectuar con arreglo de la Ordenanza municipal y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (cláusula 3ª). En el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre de 2026.



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

La justificación de los gastos realizados deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta Justificativa (Anexo I). Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado y su relación con las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Facturas originales relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondiente al periodo para el que ésta fue concedida, con todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.
- Declaración por escrito del responsable de la asociación o entidad por la que certifique que se ha realizado la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado. Adjuntando justificantes bancarios de los saldos a fecha 1 de enero y 31 de diciembre, del ejercicio 2026.

4. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CÁRITAS

Para tener la condición de beneficiario de la subvención, deberá haber presentado, la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención nominativa.
- Ficha de terceros, en caso de modificación de cuenta bancaria o denominación del beneficiario.
- Programa y presupuesto total de las actividades a realizar objeto del presente convenio.
- Número de socios inscritos y número de socios empadronados en el municipio.
- Copia del presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el ejercicio correspondiente.
- Certificado de Secretaría, de la inscripción de la beneficiaria en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.

Además de todo ello, no deberá incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

5.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CÁRITAS

Cáritas de Andoain se compromete a destinar las ayudas siempre al vecindario de la localidad que se encuentre en situación de dificultad social.

Como asociación municipal colaborará en la medida de lo posible y se coordinará con el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento en aquellas actividades que se programen, para lo cual se mantendrán reuniones de coordinación con las personas técnicas del departamento.

Desde la total independencia de las partes firmantes de este convenio, pero desde la colaboración que establece el punto anterior, el criterio de las personas profesionales, trabajadoras referenciales de las personas usuarias, será tenido en cuenta.



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

Cáritas de Andoain deberá dar a conocer todos sus escritos, anuncios, notas y, en general, comunicaciones de esa índole en euskera o en euskera y castellano, tanto de forma oral como escrita. Asimismo, los mensajes que se emitan en determinados actos y celebraciones mediante megafonía deberán serlo en euskera o en euskera y castellano.

Cáritas deberá cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Andoain.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de Cáritas, dará lugar a la devolución de parte o de la totalidad de la subvención, en función de que el incumplimiento sea total o parcial. En cualquier caso, será necesario incoar expediente contradictorio, con audiencia de la asociación, a fin de depurar la obligación.

6. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Cáritas ha de cumplir en materia de equidad de género, las disposiciones relativas al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y especialmente en los referentes generales regulados en los artículos 2 y 46, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para las Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones se facilitará información desagregada por sexo de las personas beneficiarias finales o usuarias del servicio prestado, de las personas titulares de la entidad y de la plantilla de la entidad y, en su caso, de la entidad contratada para la prestación del servicio objeto de la subvención.

7. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

La subvención regulada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

En todo caso, esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda para el mismo fin procedente del Ayuntamiento de Andoain y/o de sus organismos autónomos. De esta forma, la entidad beneficiaria renuncia a cualquier tipo de ayuda o subvención que pudiera corresponder en función de las convocatorias de subvenciones realizadas por los departamentos u organismos autónomos del Ayuntamiento.

En ningún caso, el importe total de las ayudas concedidas, en uno o varios casos, podrá ser superior al valor del objeto de la subvención.

9.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Andoaingo Udala

GIZARTE ZERBITZUAK

Convenio de Colaboración

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de cualquiera de las funciones a desarrollar dará lugar a la revisión o anulación de la subvención y, en su caso, a la minoración o devolución de la cantidad concedida. Todo ello está previsto en la Ordenanza y en la Ley. No obstante, se le podrán exigir responsabilidades.

Para graduar los incumplimientos habidos se utilizará el criterio de proporcionalidad.

En caso de imposibilidad o falta de interés por la viabilidad o naturaleza del proyecto de seguimiento del desarrollo de trabajo, por causas distintas a las debidamente justificadas, ambas partes podrán acordar su resolución o rescisión.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este convenio en las cláusulas que les afecten y se someten expresamente a los preceptos de la Ley de Régimen Local que les sean aplicables en lo no previsto del mismo.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes.